

tenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

- Días 15 y 16 de mayo de 2006.
Turno de mañana: 64 facultativos.
Turno de tarde: 29 facultativos.
Turno de noche: 26 facultativos.

En todo caso se mantendrá la actividad propia de un festivo (100% funcionamiento servicios urgencias, unidades de cuidados críticos, y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica; 100% de actividades de partos y urgencias obstétricas o ginecológicas; eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas o realización de anestias epidurales deben quedar cubiertas al 100%).

Se garantizará la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis; se atenderán en consultas externas aquellos pacientes con solicitud de carácter preferente, o cuando la demora implique riesgo; garantizando las intervenciones quirúrgicas ya programadas; asegurándose los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, y, en todo caso, se garantizará la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se acepta la donación de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Rafael Durbán Sánchez oferta la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico de Andalucía que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resultan de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos etnográficos. El Museo de Artes y

Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 11 de abril de 2006,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo, dispuesta por don Rafael Durbán Sánchez, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 12 de abril de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

Denominación: Uniforme.
Técnica: Confección.
Cronología: Primera mitad del siglo XX.
Medidas: 110x50x81 cm.

Denominación: Sombrero.
Técnica: Confección.
Cronología: Primera mitad del siglo XX.
Medidas: 20x48x17 cm.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de marzo de 2006, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes «Cotos de la Villa, Río Madera y otros», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Expte. 215/03

Visto el expediente núm. 215/03 de deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y otros», compuesto por los montes «Cotos de la Villa I», «Cotos de la Villa II», «Río Madera», «Campillo y Collado de los Asperones», «Arrancapechos», «Prado Madero» y «Pinar de Sahucar», con Códigos de la Junta de Andalucía JA-10052-JA, JA-10053-JA, JA-10057-JA, JA-10051-JA, JA-10035-JA, JA-10056-JA y JA-10047-JA respectivamente, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en los términos municipales de Segura de la Sierra y Santiago-Pontones, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Cotos de la Villa, Río Madera y otros» surge ante la necesidad de determinar el perímetro de la misma al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 1 de abril de 2003 y posterior modificación de 18 de agosto de 2003, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicha agrupación y, habiéndose acordado que la operación de deslinde parcial se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Orcera, Hornos de Segura y Santiago-Pontones, en el BOJA núm. 153, de 11 de agosto de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125, de 2 de junio de 2003, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde. Del mismo modo se publicó la corrección de orden de inicio en los mismos Ayuntamientos, así como en los BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2003 y núm. 216, de 10 de noviembre de 2003 y en el BOP núm. 235, de 10 de octubre de 2003.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de marzo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Segura de la Sierra, Orcera, Hornos de Segura y Santiago-Pontones, en el BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 32, de 9 de febrero de 2004. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Jaén y los deslindes que de los montes que componen la agrupación se realizaron en el pasado.

4. Durante los días 23 y 24 de marzo de 2004 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro de la agrupación un total de 163 piquetes de deslinde y otros 72 para los enclavados de «Cotos de la Villa I».

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las declaraciones efectuadas por don Vicente Lozano López.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamación por parte de don Vicente Lozano López.

7. Con fecha 24 de enero de 2005, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, recibéndose en esta Delegación Provincial con fecha 25 de febrero de 2005, Acuerdo de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba la ampliación, por el plazo de un año, contado a partir de la finalización del plazo legalmente establecido.

8. En cuanto a la alegación presentada, se emite con fecha 7 de febrero de 2005 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, referente a los Exptes. 409/03 y 447/03, informando que el informe definitivo en el que se resuelvan dichas alegaciones se evacuará una vez que se haya redactado la propuesta que por el órgano administrativo competente deba dirigirse al órgano administrativo al que corresponda la aprobación del deslinde. Al no recibir respuesta referida a este Expte. 215/03, se decide actuar de forma análoga a lo expuesto para los otros dos Expedientes, quedando la aprobación de este deslinde a expensas de la respuesta por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén.

9. Con fecha 24 de agosto de 2005 la Consejera de Medio Ambiente acuerda la interrupción del plazo establecido para tramitar y resolver el procedimiento administrativo. Estableciéndose que el plazo se reanuda en la fecha en que a esta Delegación le constara la recepción del Informe de Gabinete Jurídico.

10. Con fecha 5 de diciembre de 2005 se emite informe por parte del Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial, con registro de salida de 7 de diciembre, en el que se desestiman las alegaciones presentadas por don Vicente Lozano López.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro de la agrupación, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeiero Operador que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente,